

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
Ciudad

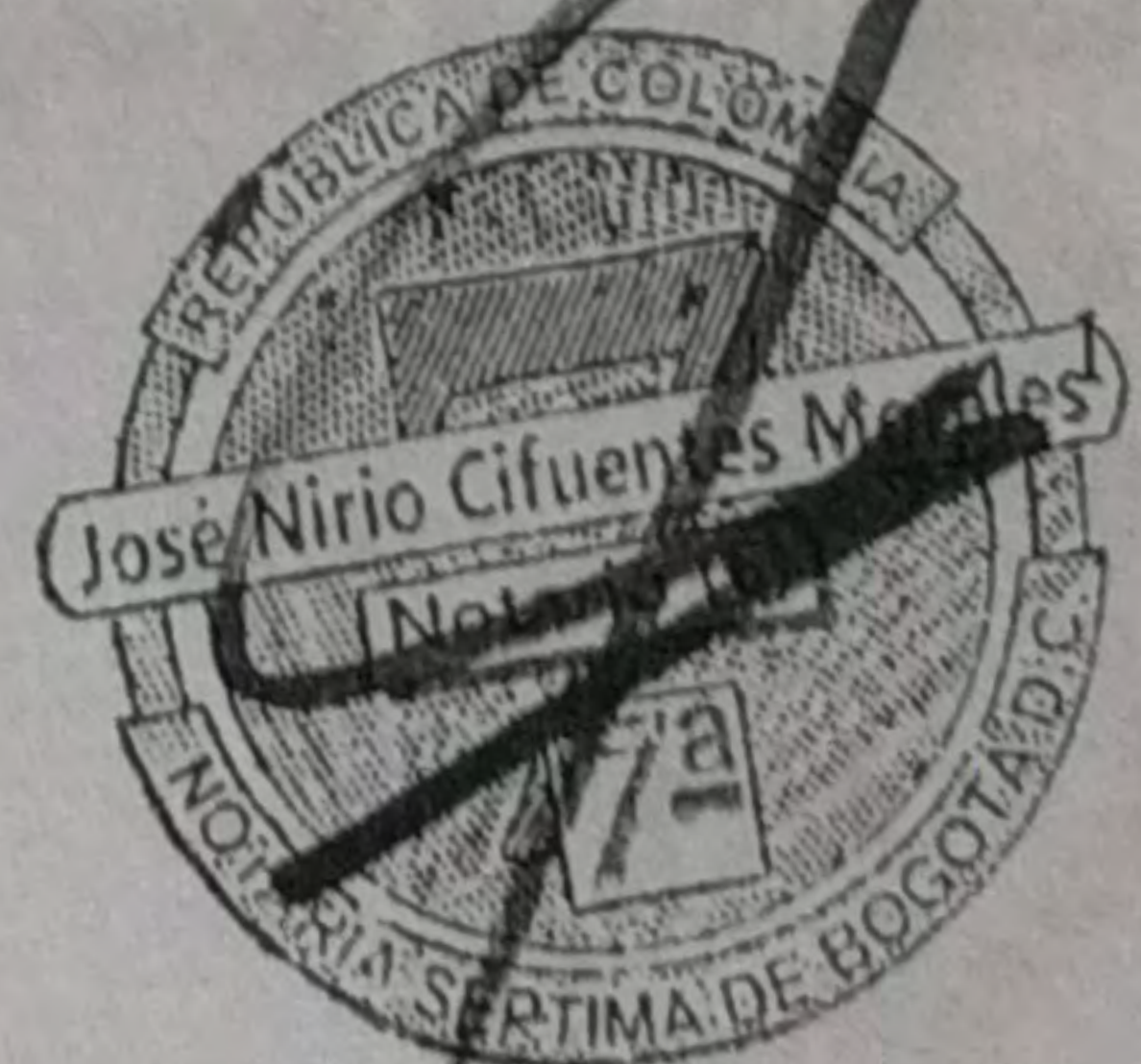
Referencia: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: WILLIAM RODRIGO AGUILAR DAVILA
Demandada: ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

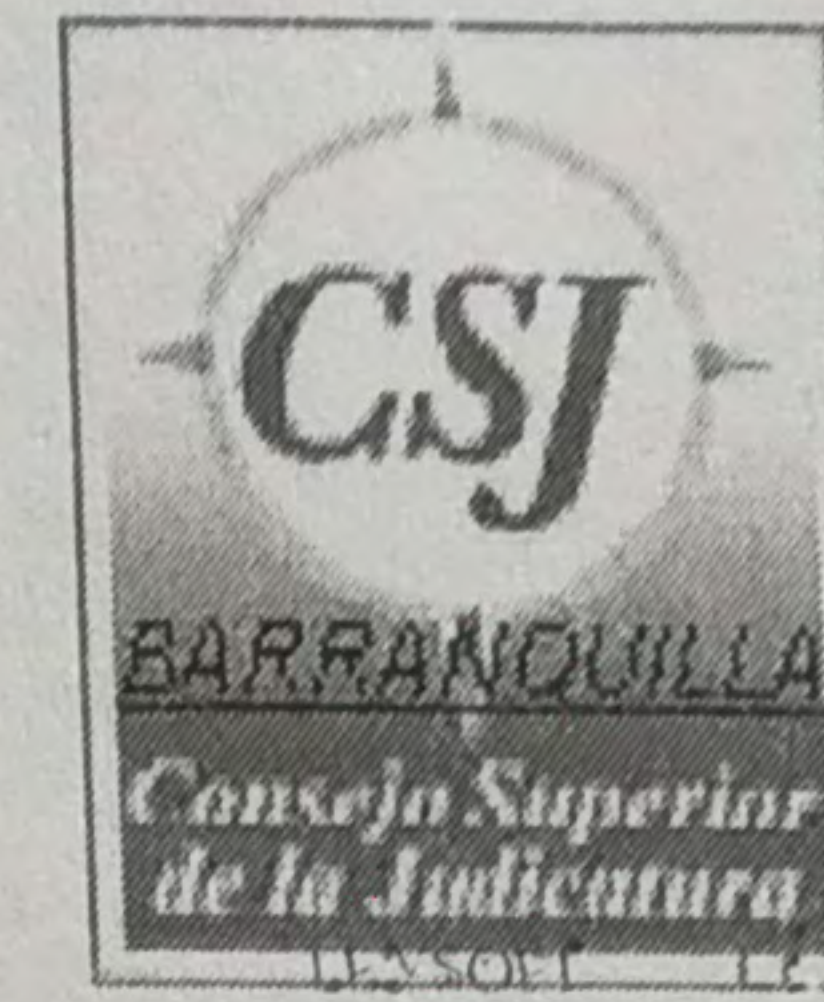
LUIS CARLOS MENDEZ RIBON, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17411372 expedida en Acacias – Meta y portador de la tarjeta profesional número 95.862 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **WILLIAM RODRIGO AGUILAR DAVILA**, identificado con C.C. No. 88.206.117 con domicilio en GARAGOA, BOYACA, comedidamente me dirijo a su digno cargo, de conformidad a poder especial que adjunto me permito en nombre y representación de mi poderdante instaurar **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, contemplada en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, para que previo los tramites del proceso ordinario Contencioso Administrativo en contra de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, representada legalmente por su Presidente la Doctora **ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ** para que se declare la Declare la Nulidad parcial de las Resoluciones número GNR 335212 del 27 de Octubre de 2015, Resolución número GNR 171535 del 14 de Junio de 2016 y la Resolución número DIR 2369 del 27 de Marzo de 2017, cuya nulidad se demanda como acto administrativo Complejo, por ser violatorias de la Constitución y la Ley y los Derechos laborales adquiridos por el demandante, mediante las que se liquidó el monto pensional de mi prohijado desconociendo el régimen especial que rige en su favor, y se condene al pago de la mesada teniendo en cuenta el 75% de lo percibido por el demandante el último año de servicios previo al reconocimiento del status de pensionado, esto es el 27 de Octubre de 2015 con los respectivos intereses moratorios y costas procesales.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se Declare la Nulidad parcial de las Resoluciones número GNR 335212 del 27 de Octubre de 2015, Resolución número GNR 171535 del 14 de Junio de 2016 y la Resolución número DIR 2369 del 27 de Marzo de 2017, cuya nulidad se demanda como acto administrativo Complejo, por ser violatorias de la Constitución y la Ley y los Derechos laborales adquiridos por el demandante.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la Nulidad de las Resoluciones anteriores, se condene a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a **reliquidar el ingreso base para calcular el monto mensual de la Pensión de Jubilación**, del señor **WILLIAM RODRIGO AGUILAR DAVILA**, teniendo en cuenta el 75% de lo percibido por el demandante el último año de servicios previo al reconocimiento del status de pensionado, entre estas; Asignación Básica, Remuneración por servicios prestados, Prima de Riesgo, Subsidio Unidad Familiar, Bonificación por recreación y Prima de Servicios.





ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/abr/2018

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

110013342054201800126 00

CORPORACION	GRUP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERE
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BO	CD, DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	110	3461
		FECHA DE REPARTO
		06/04/2018 4:02:05PM

JUZGADO 54 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

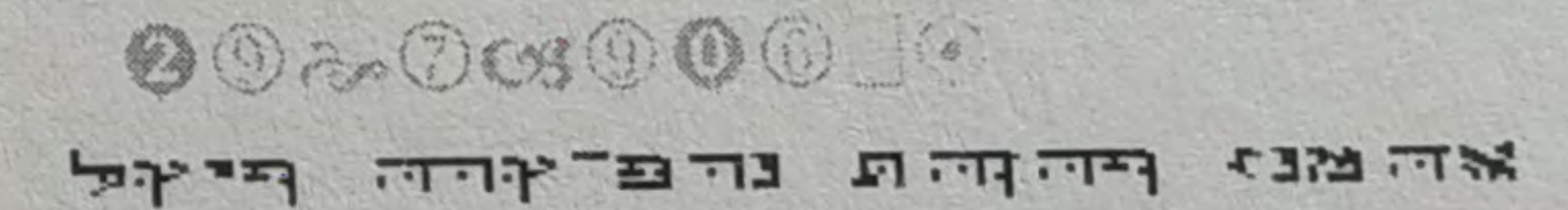
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
882016117	WILLIAM RODRIGO AGUILAR		01	
17411372	LUIS CARLOS MENDEZ RIBON		03	

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

BOAJAP3V008

CUADERNOS: 1 0

FOLIOS: 129F 3T CD



EMPLEADO
vreparto08

Jhonatan Hernandez Briceño